



CM/ 5 3 6

Ministerio de Salud Pública

MINISTERIO DEL INTERIOR

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTE

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Y MEDIO AMBIENTE

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Montevideo, 04 AGO. 2008

VISTO: el Artículo 23 del Decreto del Poder Ejecutivo N° 2/008 de 8 de enero de 2008, que dispone que las instituciones referidas en el Artículo 22 del mismo, que al 31 de julio de 2008 no cuenten con la correspondiente recategorización para convertirse en Prestadores Integrales de Salud otorgada por el Ministerio de Salud Pública, serán excluidas del Seguro Nacional de Salud;-----

RESULTANDO: que, dicho plazo es aplicable a las Instituciones de Asistencia Médica Particular incluidas en la Ordenanza del Ministerio de Salud Pública N° 1 de 2 de enero de 2008, la



mayoría de las cuales no ha culminado los trámites de recategorización ante la mencionada Secretaría de Estado, por causas no imputables a su responsabilidad;-----

CONSIDERANDO: que, la exclusión de las referidas instituciones del Seguro Nacional de Salud causaría perjuicio a los usuarios amparados por el mismo, por lo que se considera conveniente conceder una prórroga para completar los trámites de recategorización pertinentes;-----

ATENTO: a lo precedentemente expuesto.-----

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Actuando en Consejo de Ministros

DECRETA

Artículo 1º: Prorrógase por 90 días el plazo con que cuentan las Instituciones que tienen pendiente la recategorización para convertirse en Prestadores Integrales de Salud establecido por el Artículo 23 del Decreto del Poder Ejecutivo N° 2/008 de 8 de enero de 2008-----

Artículo 2º: La prórroga establecida en el artículo anterior beneficiará a las Instituciones de Asistencia Médica Privada Particular incluidas en la Ordenanza del Ministerio de Salud Pública N° 1 de 2 de enero de 2008, que a la fecha de entrada en vigencia del presente Decreto hayan iniciado los trámites para obtener su recategorización como prestadores integrales ante la mencionada Secretaría de Estado y se encuentren en funcionamiento.-----



Ministerio de Salud Pública

Artículo 3º: Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos. -----

Decreto Interno N°

Decreto Diario Oficial N°

Ref. N°

4 22

Tabaré Vázquez

Dr. Tabaré Vázquez
Presidente de la República

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Faint, illegible text or markings at the bottom left corner of the page.